

PENCO, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA FECHA DECRETA LO
QUE SIGUE:

N° 4093.- /

VISTOS: La necesidad de reglamentar la entrega de reconocimiento y estímulos de parte del Municipio a los adultos mayores beneficiarios del Programa Vínculos de la comuna de Penco, el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "1º AÑO MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS DE 65 AÑOS Y MÁS DE EDAD – PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR- COMPONENTE ACOMPAÑAMIENTO – AÑO 2016", entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de La Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Penco, firmado el 29 de Noviembre de 2016, la Resolución Exenta N° 2012 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba dicho convenio de transferencia, el D.A. N° 47 del 9 de Enero de 2017 de la I. Municipalidad de Penco, que aprueba dicho convenio de transferencia de recursos, y conforme a las facultades que me confiere la ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L N° 1/2006, del 09.05.2007, del Ministerio del Interior;

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el siguiente Reglamento de Entrega de Reconocimiento y Estímulos para los Adultos Mayores que forman parte del Programa Vínculos denominado "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



BEATRIZ GALLEGOS GONZALEZ
Secretario Municipal



VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
Alcalde

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal (1)
- Dideco (1)
- Archivo Programa (1)
- Dpto. Administración y Finanzas (1)
- Control (1)
- Oficina de Partes (1)

VHFR/PSO/BGG/ELLR/JMI/jmi

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO
OFICINA DE PARTES

FOLO: 9 LINEA: 1598
FECHA REGISTRO: 29 SEP 2017
GRANITE 1: Control
2.

REGLAMENTO Nº 6/2017

Penco, Septiembre 26 del 2017.-

ENTREGA DE RECONOCIMIENTO Y ESTIMULOS PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA VÍNCULOS DE LA COMUNA DE PENCO

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- b) El convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "1º Año Modelo de Intervención para Usuarios de 65 Años y Más de Edad – Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Componente Acompañamiento (Vínculos), entre la Seremi de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Penco, firmado el 29.11. 2016.
- c) La Resolución Exenta Nº 2012 del 15.12.2016 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba dicho convenio de transferencia;
- d) El D.A Nº 47 del 09.01.2017 de la I. Municipalidad de Penco, que aprueba dicho Convenio de Transferencia de Recursos;

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la entrega de reconocimientos y estímulos de parte del Municipio a los adultos mayores beneficiarios del Programa Vínculos de la comuna de Penco.

REGLAMENTO

APRÚEBASE el siguiente **REGLAMENTO DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTO Y ESTIMULOS PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA VINCULOS DE LA COMUNA DE PENCO.**

TITULO I

DE LAS DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTICULO 1 El presente Reglamento tiene como objetivo regular la entrega de reconocimientos y estímulos de aquellos adultos mayores beneficiarios del Programa Vínculos, que se hayan destacado por su participación en actividades de tipo recreativa, culturales, entre otras, que hayan sido organizadas por el equipo ejecutor del programa.

ARTÍCULO 2 Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Programa Vínculos: Es un Programa del Ministerio de Desarrollo Social para personas mayores de 65 años en situación de vulnerabilidad social y que viven solos o con una persona.

II.- Adulto Mayor: Toda persona física hombre o mujer, de sesenta y cinco años de edad o más que es beneficiario del programa Vínculos.

III.- Reconocimiento: Constancia que acredita reconocimiento de la persona.

IV.- Estímulo: Concepto que está asociado a un premio o incentivo, que permita motivar a los participantes del programa.

V.- Equipo Ejecutor del Programa: Se considera al Encargado y Monitor del Programa Vínculos.

ARTÍCULO 3 Podrán obtener reconocimientos o estímulos de parte del Municipio aquellos adultos mayores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener sesenta y cinco años de edad o más;
- b) Tener residencia en la comuna de Penco
- c) Ser beneficiario del programa Vínculos

ARTÍCULO 4 Los adultos mayores que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior, recibirán reconocimiento o estímulos por participar en algunas actividades recreativas o culturales organizadas por el equipo ejecutor del programa, en algunas de las siguientes categorías:

- a) **DESEMPEÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS.-** Adultos mayores que se destaquen por participar en concursos como juegos de salón, actividades lúdicas, entre otras.
- b) **DESEMPEÑO EN ACTIVIDADES CULTURALES O LITERARIAS.-** Adultos mayores que se destaquen por participar en expresiones artísticas como poesía, canto, teatro entre otras.
- c) **RECONOCIMIENTO AL ADULTO Y ADULTA MAYOR MÁS LONGEVO DEL PROGRAMA VINCULOS.-**

TITULO II

DE LA MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y ENTREGA DE PREMIOS

ARTICULO 5 La Municipalidad podrá entregar reconocimientos o premios conforme a las disponibilidades presupuestarias y de fondos existentes en el periodo anual.

ARTICULO 6 La Encargada Comunal del Programa Vínculos propondrá anualmente al Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario el monto de los recursos municipales que deberá contemplar en el Item Presupuestario correspondiente a los premios que se regulan en el presente Reglamento.

ARTICULO 7 Una vez aprobados los recursos presupuestarios por parte del Municipio para la adquisición de los premios que se regulan en este Reglamento, la Encargada Comunal del programa Vínculos procederá a realizar la solicitud de pedido para enviarla a la Unidad de Dideco, quien deberá realizar la solicitud de compra para la adquisición de los premios requeridos, de acuerdo a la normativa legal de Compras Públicas vigente.

ARTICULO 8 Los premios serán entregados durante el año, cuando se realicen los talleres grupales con los beneficiarios del programa o en actividades lúdicas que el equipo ejecutor organice especialmente para el grupo de adultos mayores.

ARTICULO 9 La comisión responsable de resolver los concursos y actividades lúdicas que se realicen con los beneficiarios del programa para la entrega de los premios, estará constituida por el equipo ejecutor (Encargada Comunal y monitora del programa), un representante de los adultos mayores del programa y algún representante del Municipio o de la Red Comunal del Programa Vínculos que sea invitado para tal efecto.

ARTICULO 10 Serán premiados aquellos adultos mayores del programa Vínculos, que obtengan los tres primeros lugares en los concursos y competencias que sean organizados por el equipo ejecutor.

ARTICULO 11 Los premios que se entreguen a los adultos mayores que resulten ganadores de los concursos o competencias en las cuales participen, deberán ser recepcionados por las personas mayores a través de un documento elaborado por la Encargada Comunal del Programa Vínculos (Acta de Entrega).

ARTICULO 12 El presupuesto Municipal asignado para el Programa Vínculos, para financiar las actividades para el año 2017, se desglosa a continuación:

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	MONTO (\$)
215.22.08.011	Servicios de Prod. y Desarrollo de Eventos	300.000
215.24.01.008	Premios y Otros	200.000
	Total	500.000

TITULO III DE LA VIGENCIA

ARTICULO 13 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de esta fecha.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



VHFR/PJO/BGG/ELR/JMI/jmi



ACTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE